

tal, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Euros
<i>Premio al décimo</i>	
1 Premio especial de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.940.000
<i>Premios por serie</i>	
1 De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras)	600.000
1 De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras)	120.000
40 De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras)	60.000
1.500 De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras)	450.000
3.000 De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras)	360.000
2 Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	24.000
2 Aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	14.160
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	59.400
999 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	299.700
9.999 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	599.940
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	600.000
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	600.000
35.841	3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 15 de junio de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE FOMENTO

12254 RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2007, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de la pista para contingencias 01L-19R del Aeropuerto de Fuerteventura.

La Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) ha desarrollado un plan para dotar de pistas de contingencia a los aeropuertos insulares que cuenten con una única pista, de forma que se garantice la continuidad de la operación con unos tiempos de respuesta mínimos en estos aeropuertos, en condiciones de seguridad, ante cualquier eventualidad, tanto programada como imprevista, y dar de esta forma respuesta a la demanda social de garantizar la regularidad de las operaciones en zonas donde el transporte por modo aéreo es imprescindible.

Como parte de este plan, la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) ha promovido una actuación en el Aeropuerto de Fuerteventura para poder utilizar la calle de rodaje exis-

tente como pista de contingencia, con designación 01L-19R, consistente en la adecuación de la infraestructura y en el desarrollo de un procedimiento adecuado de puesta en servicio de la misma, que garanticen la seguridad operacional, y ha solicitado autorización para la utilización de dicha pista de contingencia.

La Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) indica que la ejecución de la pista 01L-19R para uso en contingencias del Aeropuerto de Fuerteventura se ha realizado cumpliendo las prescripciones que le son aplicables, expresadas en la Resolución de 6 de mayo de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de Ampliación del Aeropuerto de Fuerteventura.

El Ministerio de Defensa ha emitido informe favorable para la puesta en funcionamiento de dicha infraestructura, de acuerdo con el artículo 9, apartado 1, de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.

Habiéndose cumplido, por tanto, todos los trámites preceptivos, recíbidamente de la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) certificación de cumplimiento de requisitos y obligaciones de seguridad aplicables, en virtud de lo establecido en el artículo 9, apartado 1, de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, y en el ejercicio de las funciones asignadas en el apartado 1.j) del artículo 10 del Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, esta Dirección General resuelve autorizar la puesta en funcionamiento de la pista 01L-19R del Aeropuerto de Fuerteventura, como pista alternativa para su uso en situaciones de contingencia, con las condiciones y los procedimientos que en cada momento figuren en las publicaciones aeronáuticas correspondientes.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Secretaría General de Transportes, según establece la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 6 de junio de 2007.—El Director General de Aviación Civil, Manuel Bautista Pérez.

12255 *ORDEN FOM/1838/2007, de 30 de mayo, por la que se conceden las ayudas a los proyectos de investigación sobre temas de infraestructuras, convocatoria de 2006.*

De conformidad con lo establecido en la Orden FOM/3430/2006, de 3 de noviembre (BOE del 8 de noviembre), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2006, de ayudas a los proyectos de investigación sobre temas de infraestructuras, y las bases reguladoras por las que se rige, aprobadas por Orden FOM/2376/2005, de 30 de junio (BOE del 21 de julio); actualizadas por Orden FOM/2078/2006, de 20 de junio (BOE del 30 de junio); vista la propuesta formulada por el Jurado de Selección establecido para la selección de las solicitudes presentadas a la convocatoria, este Ministerio ha resuelto:

1. Otorgar las ayudas que a continuación se indican, por haber sido los proyectos reseñados los que han obtenido una mejor calificación del Jurado de Selección, según los criterios de valoración establecidos en el anexo III de la citada Orden FOM/3430/2006, de 3 de noviembre (BOE de 8 de noviembre), a los candidatos y trabajos de investigación siguientes:

1) Hernán Gonzalo Orden y equipo, para el proyecto: «Las nuevas infraestructuras viarias previstas en Castilla y León: efectos socioeconómicos y territoriales», con una dotación de 25.230 euros.

2) Miguel Ángel Vicente Cabrera y equipo, para el proyecto: «Análisis de la evolución de la capacidad de adherencia acero-hormigón bajo procesos de fatiga dinámica», con una dotación de 29.270 euros.

3) Begoña Guirao Abad y equipo, para el proyecto: «Análisis de los impactos generados por la nueva línea de alta velocidad Madrid-Toledo sobre la demanda de transporte», con una dotación de 35.376 euros.

4) Timoteo Martínez Aguado y equipo, para el proyecto: «Modelo para el análisis de la competencia en el sector ferroviario», con una dotación de 33.466 euros.

5) Alberto Solana Ortega y equipo, para el proyecto: «Análisis de la recurrencia de grandes vertidos petrolíferos y de la accidentalidad en los sistemas de transporte marítimo basado en entropía», con una dotación de 20.250 euros.

6) Rafael Jurado Piña y equipo, para el proyecto: «Caracterización de problemas de seguridad vial por deslumbramientos en túneles de carretera y diseño de elementos antideslumbramientos», con una dotación de 35.164 euros.

7) Andrés Monzón de Cáceres y equipo, para el proyecto: «Desarrollo de encuestas de movilidad de viajeros para la previsión y dimensionamiento de las infraestructuras de transporte en España», con una dotación de 35.376 euros.

8) Tomás Alberto Quintana López y equipo, para el proyecto: «Eficiencia del régimen concesional de obra pública: especialización de la administración concedente, consideraciones ambientales y sociales y PPP's», con una dotación de 31.840 euros.

9) Joaquín Vergés i Jaime y equipo, para el proyecto: «Diseño y aplicación de una metodología para evaluar la eficiencia comparativa de las oficinas del operador postal público español, Correos», con una dotación de 23.067 euros.

10) Alberto Camarero Orive y equipo, para el proyecto: «Aplicación de índices de calidad a las autopistas del mar», con una dotación de 33.961 euros.

2. Denegar todas las demás ayudas solicitadas por insuficiencia de crédito y por haber obtenido inferior puntuación que las que han sido subvencionadas.

3. Para cada proyecto subvencionado, la Subsecretaría de Fomento, que podrá delegar en el Jefe de su Gabinete Técnico, designará un coordinador, que realizará las actuaciones de seguimiento y control del proyecto, de acuerdo con las bases undécima a decimotercera de las bases reguladoras de la convocatoria, antes citadas.

4. Esta resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso ante la Jurisdicción-Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Madrid, 30 de mayo de 2007.—La Ministra de Fomento, P.D. (Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre), la Subsecretaría de Fomento, Encarnación Vivanco Bustos.

12256 *ORDEN FOM/1839/2007, de 6 de junio, por la que se otorgan las ayudas a las sociedades de garantía recíproca que operan en el sector del transporte por carretera reguladas por la Orden FOM/3743/2004, de 28 de octubre.*

Con fecha 16 de noviembre de 2004, el Boletín Oficial del Estado publicó la Orden FOM/3743/2004 de 28 de octubre, modificada por la Orden FOM/3995/2005 de 9 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las Sociedades de Garantía Recíproca que operan en el sector del Transporte por Carretera. Posteriormente, el 29 de diciembre de 2006 se publicó en el B.O.E. la Orden FOM/3974/2006 de 15 de diciembre, por la que se convoca para el año 2007 las citadas ayudas.

La mencionada Orden de 28 de octubre de 2004 establece en su articulado los requisitos que deben cumplir los solicitantes para ser beneficiarios de la subvención, y los criterios de valoración que deben presidir su aplicación, que son la disposición de un ámbito geográfico no inferior al nacional por parte de los solicitantes, el 50 por 100 de sus participaciones sociales, como mínimo, deberá corresponder a empresas de transporte por carretera o de actividades auxiliares o complementarias del mismo, y el 50 por 100 al menos del total de las operaciones formalizadas deberán haber tenido por objeto o estar relacionadas con actividades de empresas de transporte por carretera o de actividades auxiliares o complementarias del mismo.

Cumplidos los requisitos establecidos en el art. 4 de la Orden de 28 de octubre, y de conformidad con el art. 7 de la Orden FOM/3995/2005 de 9 de diciembre por la que se modifica parcialmente la orden de 28 de octubre, y de acuerdo con la consignación presupuestaria disponible. Para este ejercicio 2007 la cuantía estimada será de 600.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.39.453M.772 «Programa de medidas para la mejora del sector del transporte por carretera», de acuerdo con lo dispuesto en la Orden FOM/3974/2006 de 15 de diciembre.

Por ello, una vez efectuada la instrucción del procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Orden FOM/3743/2004 de 28 de octubre, y teniendo en cuenta las previsiones de la Ley General Presupuestaria, el resto de la normativa reguladora de subvenciones administrativas y las disponibilidades presupuestarias existentes, he resuelto:

Otorgar a Transaval Sociedad de Garantía Recíproca, con C.I.F. G28747400 una ayuda de 600.000 € como aportación no reintegrable con destino a los fondos de provisiones técnicas de la sociedad, al objeto de reforzar la solvencia de la citada sociedad, dada su amplia implantación territorial así como el volumen de operaciones realizadas hacia el sector del transporte por carretera.

La presente Orden se dicta por Delegación de la Ministra de Fomento y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante la Ministra de Fomento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por